



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

145

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Gestión Social y Desarrollo Comunitario del I. Municipio de Espejo, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la Primera Feria Exposición de Ganado Bovino "ESPEJO 2005", a efectuarse en la ciudad de El Ángel, provincia del Carchi, los días 17 y 18 de septiembre del año 2005;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 374 SESA/SPN y 1077 SFA/DIPA/MAG, de 14 y 15 de septiembre del 2005, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Primera Feria Exposición de Ganado Bovino "ESPEJO 2005", organizada por el Departamento de Gestión Social y Desarrollo Comunitario del I. Municipio de Espejo, la misma que se realizará en la ciudad de El Ángel, provincia del Carchi, los días 17 y 18 de septiembre del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "SERVICIO SANITARIO":

En el artículo 9, a continuación de las palabras "del I. Municipio de Espejo" agregar: "y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria del Carchi".

En el artículo 11, agregar el siguiente inciso: "Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en

coordinación con las del certamen, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

A continuación del artículo 25, agregar una disposición transitoria que diga:

“Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Carchi la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad; el informe sanitario de la Feria y los y los resultados de los concursos realizados”.

Artículo Segundo.- Por encargo del señor Vicepresidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia de la República, mediante Decreto No. 522, de 16 de septiembre de 2005 (Artículo Tercero), suscribe el presente Acuerdo el Ing. Hernán Chiriboga Pareja, Viceministro de Agricultura y Ganadería.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a **22 SET. 2005**



Ing. Hernán Chiriboga Pareja
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)